



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno

Auto	Sustanciación
Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00094 - 00
Instancia	Primera
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Pachamama Agro Colombia SAS
Demandado	Juan Carlos Restrepo López y otro
Tema	Acepta sustitución poder

En atención al memorial que antecede, se acepta la sustitución del poder que hace la apoderada de la ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C. General del Proceso; en consecuencia, se reconoce personería al abogado PEDRO PABLO HENAO CARDONA, con T.P. 330.194 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido inicialmente; y quien recibirá notificaciones en el correo electrónico pedrohenao@gestioncompartida.com

De otro lado, y frente a la manifestación realizada por el apoderado de la parte ejecutante respecto de la imposibilidad de entregar el título ejecutivo de manera física, el despacho advierte que razón le asiste a éste, pues es claro que al haberse realizado la conciliación a través de medios digitales, no hay un documento original que aportar, pues la obligación se encuentra consignada en el acta suscrita por la conciliadora de la Cámara de Comercio de Medellín, la misma que ya fue aportada con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

TOMÁS ANDRES OCHOA MEJÍA

Juez

G